

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 30 de Abril de 1906.

NUM. 273

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Calle 5.ª, número 92.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 6.ª

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

*El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,*

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

*Secretaría de Instrucción Pú-
blica y Justicia.*

Conversión de pena..... 1
Rebaja de pena.—Resolución número 35..... 1

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá-
brica..... 1
Certificación de registro de marca de fá-
brica.—Número 51..... 1

Tribunal de Cuentas.

(Segunda Plaza.)

Auto número 110 de 1905, de 28 de Oc-
tubre..... 2
Auto número 120 de 1905, de 30 de Oc-
tubre..... 2
Auto número 121 de 1905, de 31 de Oc-
tubre..... 2
Auto número 122 de 1905, de 6 de No-
viembre..... 2
Auto número 123 de 1905, 7 de No-
viembre..... 2
Auto número 124 de 1905, de 8 de No-
viembre..... 2
Auto número 125 de 1905, de 9 de No-
viembre..... 2
Auto número 126 de 1905, de 10 de No-
viembre..... 2
Auto número 131 de 1905, de 26 de No-
viembre..... 2
Auto número 132 de 1905, de 25 de No-
viembre..... 3
Auto número 133 de 1905, de 27 de No-
viembre..... 3
Auto número 134 de 1905, de 29 de No-
viembre..... 3
Auto número 135 de 1905, de 30 de No-
viembre..... 3
Auto número 136 de 1905, de 9 de Di-
ciembre..... 3
Auto número 137 de 1905, de 11 de Di-
ciembre..... 3
Auto número 138 de 1905, de 16 de Di-
ciembre..... 3
Auto número 139 de 1905, de 20 de Di-
ciembre..... 3
Auto número 140 de 1905, de 24 de Di-
ciembre..... 3

Provincia de Panamá.

Inventario de los negocios archivados
en el Juzgado 2.º del Circuito, en
el año de 1905..... 3

Provincia de Coclé

Relación de los negocios criminales que
cursan en el Juzgado del Circuito de
Coclé, y que el suscrito Secretario
presenta a señor Jefe..... 4

Provincia de Boquerón del Toro.

Informe anual del Gobernador de la
Provincia de Boquerón del Toro, Sr.
Excmo. el señor Presidente de la
República..... 5
Cuadro que demuestra las salidas de
buques mayores habidos en este
puerto con expresión de su proce-
dencia, cargamento, tonelaje, tripu-
lación, pasajeros, etc., etc., durante
el presente mes de Enero de 1906..... 7

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia a la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón, correspondiente
al mes de Febrero de 1906..... 8
Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia a la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón, correspondiente al
mes de Marzo de 1906..... 8

Edictos..... 8

Avisos..... 8

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.*

CONVERSION DE PENA.

Secretaría de Instrucción Pública y
Justicia. Sección de Justicia.—
Número 27.—Panamá, 28 de Marzo
de 1906.

Juan León, reo cometido del delito
de heridos, solicita del Poder Ejecu-
tivo por medio de la anterior docu-
mentación, se le convierta la pena de
reclusión que sufre actualmente por
la de presidio. Al efecto, ha compro-
bado con el Certificado del Médico
Oficial que no sufre lesión alguna que
lo imposibilite para los trabajos del
presidio.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Conviértase la pena de seis meses
de reclusión que sufre el peticionario,
por la de presidio; por consiguiente,
la pena quedará reducida a cuatro
meses de presidio de acuerdo con lo
que establece el artículo 108 del Có-
digo Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

REBAJA DE PENA

Secretaría de Instrucción Pública y
Justicia.—Sección de Justicia.—Nú-
mero 35.—Panamá, 17 de Abril
de 1906.

El reo del delito de heridas Daniel
Acosta, ha solicitado de este Despa-
cho, con todas las formalidades lega-
les, que se le conceda rebaja de la
tercera parte de la pena que lo fue
impuesta por el Juz. del Circuito de
Chiriquí, la cual fué confirmada por
la Corte Suprema de Justicia.

Como en la documentación respec-
tiva consta que durante el tiempo de
su prisión Acosta ha observado buena
conducta, que no se ha fugado ni ha
intentado hacerlo; que el Tribunal que
le condenó en última instancia lo
considera merecedor a la gracia que so-
licita y que ha cumplido las dos ter-
ceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE

Rebájase al reo del delito de heri-
das Daniel Acosta, la tercera parte
de la pena a que fué condenado, gra-
cia que se concede de conformidad
con lo que prescribe el artículo 111
del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Fomento y Obras
Públicas:*

Presente.

En virtud del poder que presento á
Usía, conferido por la sociedad anó-
nima denominada *The Apollinaris
Company Limited* domiciliada en
Londres, solicito del Excelentísimo
señor Presidente de la República, por
el digno órgano de Usía, se sirva or-
denar el registro de la marca de fá-
brica adoptada por la mencionada
sociedad, para su producto de agua
mineral.

Las señales distintivas que se com-
ponen de tres elementos son las si-
guientes, á saber:

Una etiqueta de papel amarillo os-
curo, de forma semicircular, en el
centro de la cual, se ve un paisaje
que representa un follaje á orillas de
una fuente; en la parte superior dos
rótulos que dicen: "Apollinaris, Agua
Mineral Natural, Rusia, Rinaia, Ale-
mania"; á cada lado del paisaje un
pequeño cuadro rayado en cuyo cen-
tro se lee: "Esta botella debe ser
acostada y puesta en lugar fresco" el
de la derecha, y en el izquierdo se
lee: cada corcho está marcado "The
Apollinaris Company Limited" y en
la parte inferior las líneas siguientes:
"Agentes Unicos.—La Compañía (Li-
mitada) Apollinaris.—1 Stratfor Pla-
ce.—Londres W".

El segundo elemento se compone de
una tira de papel angosta de color
amarillo oscuro, en el centro un
triángulo rojo y á lo largo de la tira
la palabra "Apollinaris" en negro; y
el tercero lo constituye otra tira de
papel blanco, angosta, con la palabra
"Apollinaris" en el centro únicamen-
te. Estas divisas son para ser adhe-
ridas á cada botella que contiene el
agua mineral.

Junto con la presente acompaño á
Usía los documentos que en seguida
se expresan:

1.ª La prueba de que la marca de
fábrica ha sido registrada en el país
de su origen.

2.ª Dos facsímiles de la marca de
fábrica; y

3.ª La constancia del pago del dere-
cho á que está sujeto el registro que
solicito.

Panamá, Abril 26 de 1906.

P. Canavaggio.

República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Panamá, Abril 26 de
1906.

Publíquese la anterior solicitud he-
cha por el señor P. Canavaggio en la
GACETA OFICIAL, y si pasados treinta
días desde la fecha de la primera pu-
blicación no se presentare reclamo al-
guno en contrario se hará el registro
de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AV.—3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 53.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
*Presidente de la República de
Panamá.*

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *The*

Edison Portland Cement Company, domiciliada en la ciudad de Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdés, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para distinguir el cemento que ella elabora en el lugar de su domicilio.

La marca consiste en el autógrafo del nombre TOMAS A. EDISON, conforme lo presenta el facsímil respectivo, y generalmente se aplica en el extremo superior de los barriles y los sacos de papel ó de tela que contienen el cemento, ya sea que la marca de fábrica vaya impresa en un rótulo que se pega á los barriles ó bultos, ya sea pintada directamente sobre ellos. Además dicha marca la usa la Compañía en avisos, impresos y en general en toda clase de papelería y útiles concernientes á sus negocios.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica denominada *Tomás A. Edison*, la cual sólo podrá usar la sociedad denominada *The Edison Portland Cement Company*, de Orange.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-2

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 119 DE 1905,

(DE 28 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece definitivamente la cuenta general del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor J. Rolando Arango, referente á los diez y seis (16) últimos días del mes de Abril, á los cinco (5) primeros días del mes de Mayo, á los diez (10) últimos días del mes de Septiembre, al mes de Octubre y á los tres (3) primeros días del mes de Noviembre del año de 1903.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta general del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor J. Rolando Arango, correspondiente á los diez y seis (16) últimos días del mes de Abril, á los cinco (5) primeros días del mes de Mayo, á los diez (10) últimos días del mes de Septiembre, al mes de Octubre y á los tres (3) primeros días del mes de Noviembre del año de 1903,

RESULTA:

1.° Que las operaciones descritas en los libros "Diario" y "Mayor" se hallan bien detalladas y en un todo de acuerdo con la Ley; y

2.° Que las cuentas mensuales han sido aprobadas provisionalmente. En consecuencia, se fenece definitivamente la citada cuenta.

Páase este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 120 DE 1905,

(DE 30 DE OCTUBRE),

de feneamiento definitivo de la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, referente del cuatro (4) al doce (12) de Noviembre del año de 1903.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por Auto número 62, de 13 de Marzo último, se aprobó provisionalmente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, correspondiente del cuatro (4) al doce (12) de Noviembre del año de 1903. Teniendo á la vista los libros "Diario" y "Mayor" de esa oficina y encontrándose conformes, se fenece definitivamente la expresada cuenta.

Páase este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 121 DE 1905,

(DE 31 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Salomón Ponce Aguilera, relativa á los veintiseis (26) últimos días del mes de Mayo, al mes de Junio y á los veintidós (22) primeros días del mes de Julio del año de 1903.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada detenidamente la cuenta general correspondiente al periodo del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Salomón Ponce Aguilera, del primero (1.º) al veintiseis (26) de Mayo, al mes de Junio y á los veintidós (22) primeros días del mes de Julio del año de 1903, se hace constar que las operaciones descritas en los libros "Diario" y "Mayor" se hallan bien detalladas y que, á juicio del suscrito Contador, la citada cuenta se encuentra conforme; en tal virtud se fenece definitivamente.

Páase este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 122 DE 1905,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Manuel María Guzmán V. referente á los nueve (9) últimos días del mes de Julio, al mes de Agosto y á los veinte (20) primeros días del mes de Septiembre del año de 1903.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta general correspondiente al periodo del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Manuel María Guzmán V. del veintitrés (23) al treinta y uno (31) de Julio, al mes de Agosto y á los veinte (20) primeros días del mes de Septiembre del año de 1903, se encuentra bien llevada; las partidas asentadas en los libros "Diario" y "Mayor" están conformes y, habiendo sido aprobadas pro-

visionalmente las cuentas mensuales, se fenece ésta definitivamente.

Páase este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 123 DE 1905,

(DE 7 DE NOVIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chiari, relativa al mes de Julio del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo que hacer ningún reparo á la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chiari, correspondiente al mes de Julio último, por cuanto se halla bien llevada y debidamente comprobada, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la mencionada cuenta.

El saldo en Caja el día treinta y uno de Julio es de cuatro mil cuarenta y dos balboas cuarenta centésimos (Bs. 4,042.40).

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 124 DE 1905,

(DE 8 DE NOVIEMBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chiari, referente al mes de Agosto del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de este Distrito Capital, correspondiente al mes de Agosto último, de la que es responsable el señor Rodolfo Chiari, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja el día último del citado mes de cuatro mil doscientos noventa y seis balboas noventa centésimos (Bs. 4,296.90). Por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 125 DE 1905,

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

de reparos á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor José María F. Campos, referente á los meses de Enero á Agosto del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor José María F. Campos, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1904, se desprenden los reparos siguientes:

1.° Debe remitir una atestación jurada de su antecesor, en que conste el saldo que entregó.

2.° Mandar el documento de fianza que ha debido otorgar en seguridad de su manejo.

3.° Enviar los comprobantes de los

Ingresos, que los forman los talones de recibos de las contribuciones recaudadas y los de los Egresos que se componen de las cuentas y nóminas pagadas por esa Tesorería.

Por tanto, señáanse diez (10) días, más el término doble de la distancia, para que se dé cumplimiento por el responsable á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 126 DE 1905,

(DE 10 DE NOVIEMBRE),

de reparos á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor Moisés Justiniani, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre del año de 1904 y de Enero á Marzo últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traídas al estudio las cuentas de la Tesorería Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, referentes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1904 y de Enero, Febrero y Marzo últimos, de las que es responsable el señor Moisés Justiniani, se les hacen los siguientes reparos:

1.° Debe remitir el documento de fianza que otorgó en seguridad de su manejo;

2.° Enviar el inventario de todos los objetos pertenecientes á esa oficina y entregados por su antecesor y los Presupuestos de Rentas y Gastos de los años de 1904 y 1905.

En consecuencia, señáanse cinco (5) días, más el término de la distancia, para que se dé cumplimiento á las prevenciones á que se contrae este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 131 DE 1905,

(DE 23 DE NOVIEMBRE),

de reparos á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, referentes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, se desprenden los reparos que en seguida se expresan:

1.° Debe mandar el Presupuesto de Rentas y Gastos y el Catastro del presente año.

2.° Enviar los talones de recibos de las Contribuciones recaudadas por esa Tesorería en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que son los comprobantes de los Ingresos.

3.° Las cuentas á favor del señor Manuel Narváez, distinguidas con los números de orden 30 y 33 no figuraron en los Egresos correspondientes al mes de Septiembre. Debo darles entrada en la próxima cuenta.

Por todo lo expuesto, se devuelven las expresadas cuentas, para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se dé cumplimiento á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 130 DE 1905.

(DE 25 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Agente Postal Nacional de Colón, señor Orondaste L. Martínez, relativa al mes de Agosto del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto del examen practicado á la cuenta de la Agencia Postal Nacional de Colón, correspondiente al mes de Agosto del año de 1904, de la que es responsable el señor Orondaste L. Martínez, resulta que está conforme, se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 133 DE 1905.

(DE 27 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del Agente Postal Nacional de Colón, señor Orondaste L. Martínez, del doce (12) de Noviembre al día de Diciembre del año de 1904 y del primero de Enero al 31 de Agosto del año de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta correspondiente al período del Agente Postal Nacional de Colón, señor Orondaste L. Martínez, del doce (12) de Noviembre del año de mil novecientos tres (1903) y del primero (1.º) de Enero al treinta y uno (31) de Agosto del año de mil novecientos cuatro (1904), resulta que todas las operaciones asentadas en los Libros "Diario" y "Mayor" están bien detalladas y que habiendo sido aprobadas provisionalmente las cuentas mensuales, se fenece ésta definitivamente.

Páase este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 134 DE 1905.

(DE 29 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del "Asilo de Bolívar," señor Ramón Jiménez, relativa al mes de Octubre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Tesorero del Asilo de Bolívar señor Ramón Jiménez, correspondiente al mes de Octubre último, se halla bien llevada y con un saldo en Caja el día último del mencionado mes de cinco mil seiscientos noventa y un pesos cinco centavos (\$5,691.05); en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 135 DE 1905.

(DE 30 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Talagá, señor Bartolomé Beluche, relativa al mes de Octubre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio y examinada minuciosamente la cuenta de la Tesorería

Municipal del Distrito de Talagá, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, de la que es responsable el señor Bartolomé Beluche, se halla bien llevada; por tanto, se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del referido mes es de setenta centésimos (Bs. 0.70) de talboas.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 136 DE 1905.

(DE 9 DE DICIEMBRE).

de reparos á las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., referentes á los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, de las que es responsable el señor Benjamín Quintero A., se les hacen los reparos que en seguida se expresan:

1.º Debe remitir el documento de fianza que ha debido otorgar en seguridad de su manejo.

2.º Al pie de la última partida del Diario, de las operaciones correspondientes á un mes, debe ponerse la firma entera del empleado que lleva la cuenta así como la del Jefe de la Oficina. (Véase el modelo 34 del Decreto número 77 de 27 de Enero de 1888.)

3.º Debe hacer una relación detallada del producto del Impuesto Comercial y de la Introducción de Licores, referentes á los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

4.º Los documentos que entran en una partida se hacen un legajo, que viene á ser el comprobante y en la parte principal de la cubierta se pone lo que sigue: Administración Provincial de Hacienda—Bocas del Toro de de 1905—Comprobante número con fojas útiles—Comprueba la partida número del "Diario" por Bs.

5.º En la partida número 3, correspondiente al mes de Agosto figura un reconocimiento á favor del Tesoro por multa impuesta á los señores Adolfo Dolder & Co., por su Señoría el señor Secretario de Hacienda y por error se ha imputado á Aprovechamientos. La imputación que le corresponde es á Ingresos Varios, en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia no aparece ninguna Renta que lleve ese nombre. Debe asentarse la correspondiente contrapartida.

6.º Faltan los comprobantes por las sumas de treinta balboas (Bs. 30), dos balboas cincuenta centésimos (Bs. 2.50) y siete balboas sesenta centésimos (Bs. 7.60) que se hallan descritas en la partida número 6.

7.º Los pagos que por anticipación se han hecho por esa oficina en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre sólo necesitan para su comprobación las nóminas ó cuentas, sin que preceda la liquidación del crédito ni el reconocimiento de los derechos del acreedor.

8.º Una vez que se han legalizado los pagos que por anticipación se han hecho por esa oficina, se procederá á asentarse el reconocimiento á cargo del Tesoro, expresando el Servicio el Departamento y el Capítulo que pertenecen y el número de la partida en que están descritos. El comprobante de esta partida lo forma la Carta de Aviso y los demás documentos que la acompañan. Es así como deben detallarse los reconocimientos á cargo del Tesoro; pero en ningún caso como lo están en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

Por todo lo expuesto, se devuelven

las citadas cuentas, para que en término de quince (15) días y el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 137 DE 1905.

(DE 11 DE DICIEMBRE).

de reparos á las cuentas del Tesorero Municipal de Horconillos, Distrito de San Lorenzo, señor I. Valentín Paralta, referentes á los meses de Agosto y Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del Tesorero Municipal de Horconillos, Distrito de San Lorenzo, correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, de las que es responsable el señor I. Valentín Paralta, examinadas que han sido, se encuentran bien llevadas; pero no se pueden fenece provisionalmente mientras no se reciban los documentos que en seguida se expresan:

1.º Copia auténtica de la diligencia de posesión; y

2.º Una atestación jurada de su antecesor en que conste el saldo que entregó; y el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año.

Por lo expuesto, señáanse cinco (5) días, más el término de la distancia, para que se dé cumplimiento por el responsable á las prevenciones á que se contrae este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 138 DE 1905.

(DE 16 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, relativa al mes de Octubre del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del atento examen de la cuenta del Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, correspondiente al mes de Octubre del año de 1904, resulta que está llevada con esmero, exactitud y de conformidad con la Contabilidad Oficial; que las partidas se hallan bien descritas; y por cuanto no hay observación alguna que hacer, se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 139 DE 1905.

(DE 20 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Fidel Fernández, relativas á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, correspondientes de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año, de las que es responsable el señor Fidel Fernández, examinadas que han sido, se encuentran subsanados los reparos á que se contrae el Auto número 118 de 27 de Oc-

tubre último, dictado por este Tribunal de Cuentas; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 140 DE 1905.

(DE 23 DE DICIEMBRE).

de reparos de las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, referente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas, por segunda vez, las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, se hallan con nuevas irregularidades por lo que se les hacen los reparos que en seguida se expresan:

1.º No se ha cargado, en la cuenta referente al mes de Julio, la suma de setenta y cinco centésimos de balboa (Bs. 0.75), pagados por la señora Rosa Molina, por impuesto sobre Panaderías. (Véase el recibo número 22).

2.º En los Ingresos descritos en la cuenta del mes de Julio, aparece cargada, por dos veces, la Contribución Comercial pagada por el señor Juan Díaz, correspondiente al mes de Junio.

3.º La suma de dos balboas (Bs. 2.00), pagada por el señor Felcito López, por multa impuesta por el señor Alcalde á los señores Gertrudis Quintana y Eduardo Vega y que se halla detallada en los Ingresos del mes de Julio, según el talón de recibo que comprueba esa partida, sólo es por un balboa (B. 1.00).

4.º De acuerdo con la relación de los Ingresos correspondientes al mes de Septiembre, la señora Tomasa Pefialosa ha pagado por la Contribución Comercial relativa á los meses de Julio y Agosto la cantidad de un balboa (B. 1.00); pero el talón del recibo que se refiere á este Ingreso corresponde al mes de Septiembre.

5.º La orden número 40, á favor del señor Manuel Narvaz, como Personero Municipal y correspondiente al mes de Septiembre no figura descrita en los Egresos de ese mes. Debe darle entrada en su próxima cuenta.

Por tanto, se devuelven las mencionadas cuentas, para que en el término de seis (6) días, más el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

INVENTARIO

de los negocios archivados en el Juzgado 2.º del Circuito en el año de 1905.

Pequete número 187.

3018. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Balboa.

3019. Juicio sobre la validez ó nulidad del Capítulo II del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Capira.

3020. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de La Chorrera.

3021. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 7 expedido

do por el Concejo Municipal de San Carlos.

3022. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Capira.

3023. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 8 expedido por el Concejo Municipal de San Carlos.

3024. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 1.º expedido por el Concejo Municipal de Chame.

3025. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 1.º expedido por el Concejo Municipal de Pinogana.

3026. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Pinogana.

3027. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Balboa.

3028. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 5 expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

3029. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 16 expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

3030. Juicio de alimentos entablado por la señora Hipólita Osorio contra su esposo el señor Alberto Jones.

3031. Varios memoriales.

3032. Despacho librado en el juicio de sucesión del señor Juan N. Calvo al Juez de la Obeirera.

3033. Juicio de quiebra de la sociedad E. Careta y C.º.

3034. Juicio de quiebra entablado por el señor José C. Monteverde contra la sociedad Sardi y Barco.

3035. Petición hecha por el señor José H. Cano para que se le expidan unas copias del incidente de oposición introducido por la Compañía del Ferrocarril en el juicio de sucesión del señor Saturnino Cano.

3036. Juicio de Concurso de acreedores del señor Antonio Torres.

3037. Juicio de rehabilitación de edad propuesto por Ernesto E. Arias.

3038. Juicio de sucesión de María Leonie Monluis.

3039. Juicio de alimentos entablado por la señora María Caballero de Izaz, contra el señor Aristides Izaza, su esposo.

3040. Juicio de alimentos, entablado por la señora Mercedes Castañeda de Madroño contra su esposo Celso R. Madroño.

3041. El señor Secundino Tejada reconoce unos hijos naturales.

3042. Los señores Mauricio Lindo y María Hinojosa reconocen unos hijos naturales.

3043. Los señores Gabriel Herman Luria y Camelaria Armuelles reconocen unos hijos naturales.

Paquete número 138.

3044. El doctor Julio Icaza en su carácter de esposo legítimo de la señora Micaela Fábrega de Icaza pide se declare medianera una pared divisoria de dos casas de las cuales la una es de propiedad de su esposa.

3045. Alberto V. de Icaza autorizado por su esposa la señora Juana P. de Icaza pide una autorización judicial.

3046. Clementina G. de Alba con autorización de su esposo pide se le autorice para hipotecar una casa de su propiedad.

3047. El doctor Carlos A. Cooke entabla demanda de medianería contra Luis de Roux y Mercedes Vega Grimaldo.

3048. Los señores Alberto V. de Icaza y Juana P. de Icaza piden se les autorice para ratificar la venta de un bien raíz.

3049. El señor Domingo Vázquez en su carácter de tutor de los menores Palmieri pide se le autorice para invertir una suma de dinero de propiedad de dichos menores en mejoras en una casa de estos.

3050. El señor Alejandro Briceño pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3051. La señora Carmen Amador de Rahn pide se le autorice para ven-

der un terreno y unas bodegas de su propiedad.

3052. La señora Natalia A. de Icaza pide se le autorice para vender la mitad del Teatro de esta ciudad la cual es de su propiedad.

3053. El señor Juan Sardi con autorización de su esposa pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3054. El señor José Brinje pide se le autorice para vender una casa de propiedad de su esposa.

3055. El señor Ramón de Alba pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3056. El señor Ricardo L. Pacheco pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su hermana la señora Aida Pacheco de Calcedo.

3057. El señor Augusto Arango pide se le autorice para vender la duodécima parte de una casa de propiedad de su esposa.

3058. Las señoras Mariela Martínez de Sánchez y Hermenegilda Martínez de Romero autorizadas por sus respectivos esposos piden se les autorice para hipotecar una litta de su propiedad.

3059. El señor José S. Muentes pide se le autorice para gravar con una segunda hipoteca una casa de propiedad de su hijo menor.

3060. La señora Carmen Izaz de Icaza autorizada por su esposo, pide se le autorice para vender una casa de su propiedad.

3061. La señora Carmen Hermoso de Morales pide se le autorice para vender una sexta parte de los terrenos denominados "Punta de Chame" la cual es de su propiedad.

3062. Juicio de adquisición de tenencia propuesto por el señor José Sánchez en representación de su esposa, para que se le dé la tenencia ó posesión judicial de una litta.

3063. El señor José María Chiari R. pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3064. El señor Carlos Champaur pide se le autorice para vender una litta de propiedad de su esposa.

3065. Las señoras Matuella Méndez de Arosemena, Elvira Méndez de la Guardia e Isabel Méndez de Jiménez, con autorización de sus respectivos esposos, solicitan se les autorice para ratificar una venta.

3066. La señora Marcelina Montoto de Rodríguez pide se le autorice para vender unos derechos que posea en unas fincas, situadas en las calles de Veraguas y Darién de esta ciudad.

3067. Juicio de sucesión de Carmelo Conte.

3068. Manuel Jácano y Timotea Beltrán reconocen unos hijos naturales.

3069. Juicio de sucesión de Benedicto Castillo.

3070. Petición hecha por el señor Fiscal del Circuito para que varios vecinos de La Chorrera rindan unas declaraciones á fin de comprobar la muerte de Benedicto Castillo.

3071. Demanda de petición de herencia entablada por Joaquín Segundo contra la sucesión de Lorenzo Segundo.

3072. La señora María Eloisa Izaz pide se le hagan á la señora Cristina H. Méndez las dos reconveniciones de que trata el artículo 2035 del Código Civil.

3073. Juicio de nombramiento de tutor y curador de los menores Izaz.

3074. El señor José Borge pide se le hagan á la señora Francisca Pedraza las dos reconveniciones de que trata el artículo 2035 del Código Civil.

3075. Juicio de nombramiento de curador de los menores Domingo y Hermán a María Durán.

Paquete número 139.

3076. Demanda de obra nueva propuesta por Leoncio Tascón, Rodolfo y Carlota Gutiérrez contra Manuel Calderón.

3077. Juicio de cuentas promovido por el apoderado del señor Aurelio Delgado Y. contra el señor Hector M. Valdés para que rinda las de su manejo como Gerente de la empresa del Tranvía eléctrico.

3078. Juicio ejecutivo seguido por el señor John P. Walker contra Enrique S. Bourque.

3079. Juicio ejecutivo seguido por el señor doctor Pablo Acosta contra la Compañía The United Electric Tramway Limited.

3080. Los herederos del señor Tomás Herrera representados por el señor Manuel Calderón ejercitamos contra la sucesión del señor Benancio Castillo.

3081. Teresa coadyuvante introducida por Leopoldo Castillo en el juicio ejecutivo seguido por Manuel Calderón contra la sucesión del señor Benancio Castillo.

3082. Juicio ejecutivo seguido por Manuel A. Noriega en representación de los menores hijos del finado Enrique Borge contra Alfredo Arosemena.

3083. Juicio ordinario seguido por Juan por medio de apoderado contra el señor Benjamín Ruiz.

3084. Incidente de señalamiento propuesto por N. Bursillo, apoderado de Juan B. Poyó contra varios bienes de propiedad del señor Benjamín Ruiz.

Paquete número 140.

3085. Juicio ejecutivo seguido por el señor Isidro Picot G. contra el señor Rafael Numa A.

3086. Tercera excluyente instaurada por el señor Fiscal del Distrito Judicial en el juicio ejecutivo seguido por los señores Henry Shuter and Brothers contra la Compañía Universal del Canal de Panamá en liquidación.

3087. Oscar Müller demanda el deslinde y amojonamiento de la Punta de Chame y Cerro del Tigre, (demandado la Nación.)

3088. Juicio ejecutivo seguido por el doctor Eusebio A. Morales con poder de los señores Curtis & Harvey Limit' d contra M. Osorio.

3089. Juicio ejecutivo seguido por Hortensia Hurtado contra Ramón Urbina.

3090. Juicio civil ordinario seguido por Francisco Filós, como apoderado de la señora Rosalí G. de Urbina, contra Hortensia Hurtado, demanda de nulidad de una escritura.

3091. Juicio ejecutivo seguido por Donald Vlasco contra Gerónimo Ossa.

Panamá, Enero 27 de 1906.

Vicente Ucerós

Secretario.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios criminales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito secretario presenta al señor Juez.

Sumarios.

1. Contra Félix Cosme, por varios delitos. Remitido nuevamente á la Alcaldía Municipal de Aguadulce, en ampliación.

2. Contra Ciriaco Rodríguez, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

3. Contra Pascual Delgado por el delito de homicidio. Ampliándose en este Despacho.

4. Diligencias para investigar el fraude de rentas públicas en la empresa carretera de Aguadulce. Perfeccionándose en la Alcaldía del Municipio de Aguadulce.

5. Contra Elías y Eduardo Herrera, por el delito de hurto. Se envió á la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesimiento.

6. Contra Anastasio Balderrama, por abuso de confianza. Se comisionó al señor Juez Municipal de Aguadulce la práctica de unas diligencias.

7. Investigación sobre el hurto de una novilla de propiedad de Agustín Uribe. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

8. Diligencias en averiguación de los hechos denunciados por el Gene-

ral E. Huertas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

9. Contra Ysidoro Victoria ó Villareal, por el delito de hurto. Decretada la detención del sindicado y ordenada su captura.

10. Contra Manuel Espinosa, por el delito de hurto. Se libró nuevo exhorto al señor Juez S. del Circuito de Panamá.

11. Contra Teodoro Viquez, por suposición de títulos y facultades que no tiene. Se ha dictado auto de sobreesimiento y se sustituyó con la Corte Suprema de Justicia.

12. Contra Mario A. Ramírez, por varios delitos. Perfeccionándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

13. Contra Hipólito Martínez y Candelario Ovalles, por suposición de títulos y facultades que no tienen. Se envió á la Gobernación de la Provincia para practicar unas diligencias.

14. Contra Ysidoro Victoria ó Villareal, por el delito de hurto. Se ha ordenado su captura.

15. Averiguación sobre el hurto de una res perteneciente á Segundo de León. Enviado á la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesimiento.

16. Contra José de la Luz Alfaro, por el delito de hurto. Ampliándose en el Despacho.

17. Contra Francisco y Nemecio Garcés, por el delito de hurto. Se ha dictado auto de sobreesimiento y consultado con la Corte Suprema de Justicia.

18. Contra Marcial Carles, por injurias y amenazas á un empleado público. Ampliándose en el Despacho.

19. Acusación particular contra Modesto Ranjel, por calumnia. Paralizado por falta de gestión.

20. Contra Arcadio Aguilera H., por injurias y amenazas á un empleado público. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

21. Contra Celestino Quijada, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

22. Contra Marcial Carles, por delito contra un empleado público. Remitido al Juez Municipal de La Finca para cumplir una ampliación.

23. Contra Juan González, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

24. Contra Valentín, Ciriaco y Salvador Castillo, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaldía del Distrito Municipal de Aguadulce.

25. Contra Valentín Castillo, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

26. Contra Pío Quinto Balanta, Donato González y Nicolás Guardado, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Juzgado.

27. Contra Camilo Ortiz y otros, por varios delitos. Enviado al señor Juez superior.

28. Contra José María Castillo, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

29. Contra Juan P. Rodríguez y otros, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Despacho.

30. Diligencias para averiguar la responsabilidad en que pueden haber incurrido Jeronimas Soberón y Bernardo Macías, Alcalde y Secretario del Municipio de Natá, por la no entrega del archivo de la Alcaldía. Al Despacho del señor Juez.

31. Contra Laureano González, por el delito de hurto. Ordenese la captura del sindicado.

32. Contra Manuel de Jesús Escobar, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Natá.

33. Contra Gumercindo Barragán, ex Alcalde del Distrito de Natá, por varios cargos. Enviado para su ampliación al Juez Municipal de Natá.

34. Contra Gregoria Mendoza, por perjurio. Ampliándose en este Despacho.

35. Contra Ogalvio Coronado por fuerza y violencia. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

36. Contra Benito Hernández, AL-

calde del Distrito de La Pintada, por varios hechos punibles. Se remitió al Juez del mismo Municipio en ampliación.

37. Contra Diego Martínez, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

38. Contra el Tesorero y Presidente del Concejo Municipal de Natá, por mala administración de los caudales pertenecientes al dicho Municipio. Al despacho del señor Juez.

39. Contra Ernesto Betancourt, por el delito de maltrato de obras. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

40. Contra Osvaldo Jaén, por tentativa de heridas. Al despacho del señor Juez.

41. Contra Fidel Arosemena y Osvaldo Jaén, por hurto. Ampliándose en el despacho.

Juicios.

42. Contra Lar Bi-Ben Abdalá y Rodolfo de Bello, por infracción del Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal. En el despacho para notificar el fallo de la Corte Suprema de Justicia.

43. Contra Manuel de Jesús Quijano, por injurias y amenazas al señor Alcalde del Distrito Municipal de Aguadulce. Enviado a la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

44. Contra Manuel de Jesús Galvez, por el delito de hurto. Archivóse por confirmación de la sentencia condenatoria.

45. Contra Carlos Santiago Henry, por los delitos de hurto y fuga. Paralizado por encontrarse prófugo el reo.

46. Contra Brígido Valderrama, por el delito de hurto. Confirmada la sentencia condenatoria se ha pedido el reo a su fiador para que cumpla la pena.

47. Contra Nicolás Zarita y José del Carmen Rivas Martínez, por los delitos de heridas y maltrato de obras. En la Corte en apelación del fallo condenatorio.

48. Contra Lino González y José del Carmen Rodríguez, por el delito de heridas. Encuéntrase en la Corte por apelación del fallo condenatorio.

49. Contra Manuel A. Jaramillo, por el delito de heridas. Se remitió a la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

50. Contra Modesto Tuñón y Bonifacio Cedeño, por los delitos de riña y heridas. Consultase con la Corte el fallo.

51. Contra Simón Valderrama, por el delito de heridas. En la Corte para decidir la alzada interpuesta por el reo de la sentencia condenatoria.

52. Contra Rosa González, por el delito de hurto. Remitido a la Corte en consulta de la sentencia.

53. Contra Marcos Vargas, por el delito de hurto. Encuéntrase en la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

54. Contra Bonifacio Moreno, por abuso de confianza. Confirmado el auto de proceder por la Suprema Corte. Celebrase el juicio el 30 de Diciembre último.

55. Contra Román Nieto y José María Agrazal, por el delito de heridas. Se ha señalado el 21 de Enero para la celebración del juicio.

56. Contra Alejandro Mosquera, por el delito de maltrato de obras. Confirmado el auto de enjuiciamiento y devuelto al juzgado de su origen.

Penonomé, Enero 2 de 1906.

El Secretario interno,

J. M. Grimaldo.

Provincia de Bocas del Toro

INFORME ANUAL

del Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a su Excelencia el señor Presidente de la República.

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Panamá.

El ordinal sexto del artículo

181 del Código de Régimen Político y Municipal impone a los Gobernadores de Provincia, el deber de rendir anualmente, a Su Excelencia el Presidente de la República un informe general de la marcha de la Administración Pública en la Provincia encomendada a su gobierno y aunque es poco lo que tengo que agregar al que con fecha 24 de Diciembre de 1901 presenté por el digno órgano de usted a Su Excelencia el señor Presidente; puesto que la Administración, con ligeras variantes, se ha conservado bajo el mismo régimen; gustoso paso a informar a Su Excelencia el señor Presidente sobre las más importantes cuestiones que he podido apreciar durante el año que hoy termina.

I

Para poderme formar mejor idea de la marcha de la Administración en la Provincia y de las necesidades de los pueblos que componen esta sección de la República, di comienzo el día 14 de los corrientes a la visita oficial de fin de año, trasladándome al Distrito de Chiriquí Grande emporio de riqueza en otro tiempo, en quien el comercio y el Gobierno de la Provincia, tenía fundadas las más halagüeñas esperanzas de mejoramiento y progreso y reducido hoy, a consecuencia de la plaga destructora del banano, a la más completa ruina.

Las inmensas plantaciones de guineo que en esa región poseía la *United Fruit Company* han sido casi por completo abandonadas, porque de las fincas de donde antes se podía sacar quince a veinte mil racimos de banano por corte, hoy, a duras penas podrán sacarse mil o dos mil debido al fujido del hasta hoy desconocido destructor de los cultivos.

Ante tan dolorosa ruina, que es una realidad que todos palpamos tanto los capitales como los trabajadores han emigrado y por consiguiente la situación comercial y económica del Distrito es pésima, extendiéndose ese mal estado hasta esta cabecera, puesto que el mercado en donde se abastecía Chiriquí Grande, era éste.

La enfermedad del banano y las promesas de las obras del Canal, hacen que los trabajadores que han quedado cesantes emigren en parte a Costa Rica, y en parte a Colón, dando como es natural, por resultado la decadencia en las operaciones comerciales de esta plaza, razón por la cual el comercio en general se encuentra alarmado, temiendo una crisis comercial.

Las rentas Municipales de Chiriquí Grande han disminuido de modo considerable y escasamente alcanzan a cubrir los gastos que demanda la Administración Pública; que por lo demás se ha conservado en buen pie.

A pesar de esa tan espantosa decadencia y de que en Chiriquí Grande, casi no ha podido funcionar el Concejo Municipal, se han llevado a cabo algunas mejoras materiales en las calles de la población Cabecera del Distrito.

Hoy, las esperanzas de los pocos habitantes que aún quedan en esa región, luchando con la inclemencia de la desconocida plaga, se fundan en la industria

minera en la cual tratan de perfeccionarse pues de ella no tienen sino conocimientos muy rudimentarios. Según se me ha informado, en estos últimos meses, se han descubierto y denunciado varias minas de las cuales algunas parecen ser buenas.

Dada la verdadera penuria en que se encuentra el Distrito, el Tesoro Municipal no ha podido sufragar los gastos de mobiliario para las oficinas Municipales, las cuales carecen en su mayor parte de lo más indispensable; habiendo tenido que funcionar la Alcaldía y la mayor parte de las oficinas públicas en locales enteramente inadecuados e inseguros.

La Administración Subalterna de Correos que funciona en la cabecera del Distrito, deja mucho que desear: ocasiones ha habido en que se ha puesto una nota en la oficina de esta ciudad y se ha recibido en Chiriquí Grande diez o doce días después de puesta y lo propio sucede con la correspondencia que de allá viene a ésta. Bueno sería que por el Secretario del Ramo se dictaran las medidas tendientes a regular la buena marcha de tan importante servicio.

La Escuela Alternada de Chiriquí Grande no funcionó sino en los primeros meses del año, después de los cuales, no se ha abierto por carencia absoluta de Maestra. Los niños de este Distrito, no han recibido pues, durante este año, el pan bienhechor del espíritu.

II

De regreso de Chiriquí Grande, visité la cabecera del Distrito de Bastimentos, ningún cambio substancial se nota en esta sección de la Provincia: la Administración Pública de él ha marchado sin ningún tropiezo y bien podría repetirse en este informe lo que con respecto a él dije en el que rendí el año pasado.

Los habitantes de Bastimentos, viven, por así decirlo patriarcalmente. Laboriosos y honrados entregados están siempre a sus faenas cotidianas, y nunca oponen resistencia a la corriente que se le imprime al movimiento administrativo del Distrito.

Lo que he dicho de la Administración Subalterna de Correos de Chiriquí Grande puede bien aplicarse a Bastimentos.

La Escuela de varones y la de niñas han funcionado con regularidad y se encuentran a cargo de personas contraladas y competentes, que han sabido cumplir sus deberes.

III

El Distrito de Bocas del Toro, del cual voy a ocuparme en esta parte del presente informe, es el Distrito cabecera de la Provincia y el más importante de ella, no sólo por su posición comercial importantísima si que también porque dentro de su jurisdicción, se encuentran los corregimientos de Changuinola y Sixaola en donde tienen sus miradas todas las compañías exportadoras y a donde afluyen muchos de los trabajadores y braceros que han abandonado a Chiriquí Grande.

La ciudad de Bocas del Toro, cabecera del Distrito, y que fue el día 6 de Marzo del año pasado teatro de un terrible incendio que redujo a cenizas su parte

comercial, ha progresado notablemente y es hoy una pintoresca ciudad, con edificios hermosísimos y muy superiores a los que poseía antes del incendio.

Changuinola aunque está bastante poblado ya, aún posee grandes extensiones de terrones vírgenes, adaptables a toda clase de cultivos; en esa región la *United Fruit Company* tiene invertidos inmensos capitales para el cultivo y exportación de bananos; la plaga que asola a Chiriquí Grande, se ha presentado también en esa región, pero no ha progresado y los conocedores aseguran que no continuará propagándose. Es indudable, que hoy por hoy Changuinola es la sección más importante de la Provincia; más de cinco mil hombres trabajan en el cultivo y corte de guineo y el incremento material que ha tenido en el año que finaliza, hace que los habitantes de Bocas del Toro, funden sus esperanzas de mejoramiento y bienestar, en el brillante porvenir de ese valle. En las mismas ó semejantes circunstancias se encuentra el Corregimiento de Sixaola, aunque en menor escala de progreso.

Teniendo en cuenta la gran importancia de los valles de Changuinola y Sixaola, he pensado que sería muy conveniente y provechoso, que el Gobierno, destinara en esos lugares zonas áreas de terreno destinadas a formar poblaciones, y que las cediera al Municipio de Bocas del Toro, para que él dispusiera el modo de adjudicación de lotes destinados a la construcción de casas de habitación para los residentes de ambas regiones.

Con esa medida el Gobierno daría apoyo a los pobres, que en muchas ocasiones no pueden establecerse en esos lugares a ejercer sus industrias porque ocupados como están los terrenos por las compañías poderosas, éstas no permiten la entrada sino a aquellos a quienes por alguna razón necesitan ó pueden utilizar en su beneficio.

Yo estoy perfectamente seguro, que las áreas que a tal objeto se destinaran quedarían pobladas casi en seguida y que las poblaciones así formadas serían de gran porvenir y progresarían notablemente en poco tiempo.

En la actualidad existe en Changuinola una verdadera población perteneciente a la *United Fruit Company*; por supuesto, que dada esa circunstancia, es esa compañía la que impone allí la ley, no pudiendo las autoridades proteger a los infelices que por el hecho de ocupar la compañía esos terrenos con las branjas y casas, ha adquirido de conformidad con la Ley sobre tierras baldías que hoy nos rige posesión sobre los expósitos terrenos y tiene sobre ellos pleno dominio.

Por eso en el informe que rendí el año pasado, manifesté a Su Excelencia que es de urgente é imprescindible necesidad el que la próxima Asamblea Nacional, legisle sobre el modo como deben ser adjudicados los terrenos baldíos de propiedad de la Nación y evitar de ese modo el abuso de los fuertes contra los débiles.

Una ley sabia y bien meditada sobre tan delicado asunto se hace ya indispensable y ella será la salvaguardia con que podrán

contar los poseedores de escaso capital contra los fuertes capitalistas que tratan de destruirlos á todo trance. Con ella se evitarían las cuestiones que á diario se suscitan entre unos y otros moradores de esos terrenos, que en ocasiones encierran grandes cantidades de bosques que no pueden cultivar, entre pequeños plantíos y de ese modo impiden que otros cultivadores se establezcan y cultiven terrenos preciosos y que con ese método condenan á la improductión y á la ruina totales.

Satisfecho puedo informar á Su Excelencia que con muy pequeñas excepciones, la Administración Pública de la Provincia á mi mundo á pesar de que los Concejos Municipales de los Distritos, se han mostrado, en su mayor parte, faltos de interés por el bien de los Municipios, ha sido bien servida pues los empleados han sabido cumplir sus deberes.

La Administración de Justicia, que ha estado encomendada á dos Jueces de Circuito con residencia en esta cabecera y á los Municipales de Bocas del Toro, Chiriquí Grande y Bastimentos, con residencia en las respectivas cabeceras de los Distritos Municipales, ha funcionado regularmente en el delicado Ramo á su cargo.

El Cuerpo de Policía, ha cumplido á satisfacción del público en general con su misión de velar por la tranquilidad y la seguridad públicas, si bien se ha notado por todos, la falta de uniforme que distinga á los agentes del Cuerpo de los particulares. En una población como esta, en donde habitan tantos extranjeros es de imprescindible necesidad que el policial esté uniformado; conveniente en sumo grado sería, que el Gobierno, hiciera venir de los Estados Unidos de América ó de cualquier otra parte uniformes completos para policías ó que contratara en buenas condiciones con un comerciante responsable la confección de esos uniformes y que al dar de alta en el Cuerpo á los que han de ser los agentes del Cuerpo del Orden Público, se les diera seguidamente su uniforme, aunque se les exigiera el pago de él.

En el manejo de las Rentas Públicas de esta Provincia, hubo sus irregularidades bien conocidas ya por Su Excelencia y por el Gobierno en general, pero en la actualidad dichas Rentas se encuentran administradas con escrupulosa honradez y en completo orden.

En cuanto al Ramo de Instrucción Pública puedo asegurar á Su Excelencia que se han verificado grandes progresos en esta Provincia. Durante el año que expira han funcionado con bastante regularidad las siguientes Escuelas: Las de varones y de niñas de Bocas del Toro, en local propio, que por orden del Gobierno se construyó y que reúne las condiciones de comodidad y capacidad para ambos planteles.

Las de varones y de niñas de Bastimentos, esta última en local propio, que aunque no es muy capaz, puede con poco esfuerzo satisfacer las necesidades del Distrito y cuya reparación

ha sido ordenada por el Concejo Municipal.

La Escuela mixta de Carenero, fundada hace poco tiempo y la también mixta de Bocas del Drago, que funciona en local propio pero poco adecuado al servicio.

Por orden de la Secretaría de Fomento y próximamente pienso dar principio á la construcción de dos edificios destinados á Escuela, uno en Carenero y otro en Bastimentos; ya he escogido los lotes en que voy á construir y me propongo que estarán terminados para que puedan prestar su servicio en el próximo año escolar.

Entre las obras materiales que se emprendieron en esta Provincia, el muro de defensa de la ciudad de Bocas del Toro ha sido terminado por completo y á contentamiento de todos. No puedo decir lo propio del relleno y saneamiento de la ciudad, las cuales no han sido siquiera comenzadas por la quiebra de los contratistas de tales trabajos de la Provincia.

En virtud de especial autorización que me hizo el señor Secretario de Obras Públicas, yo comencé un relleno provisional de la parte de la población adyacente al muro de defensa que satisficiera siquiera hasta que se comenzaran en serio los trabajos de saneamiento, la necesidad de ceagar los pantanos que se forman por las aguas que se depositan sobre el muro.

Hace pocos días se me ordenó la suspensión de ese trabajo, de modo que no he podido continuarlo, sufriendo así la población los males consiguientes á las aguas estancadas, foco de infección palúdica.

Grande será el beneficio que experimentará Bocas del Toro, el día en que se lleve á cabo la obra del relleno, pues los pantanos de que se encuentra rodeada, son la causa única y determinante del paludismo endémico que aflige á sus habitantes. Cegados estos focos, la salubridad de la ciudad mejorará considerablemente y casi seguro estoy que se acabaría con el paludismo y demás enfermedades que aquejan á los habitantes de la población.

Los trabajos del camino *3 de Noviembre* obra importantísima y de gran necesidad para el desarrollo comercial de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, aunque lentamente progresan y se extiende cada día, pero como es natural en obras de su clase, no es posible que pueda estar perfecta en un instante.

Tratándose, como se trata, de atravesar las abruptas y escarpadas alturas de la Cordillera Occidental de los Andes, mantener será que se hagan grandes trabajos para que el camino quede terminado.

Entre las obras materiales que creo debe el Gobierno comenzar cuanto antes, se encuentra en primer término la Casa de Gobierno y el edificio destinado á Cuartel de Policía y Cárcel en esta ciudad; el edificio que se ha destinado á Cárcel de Circuito, es absolutamente incapaz é inadecuado á tal servicio, y sólo en

vista de que no existe otro mejor es por lo que se emplea el que en la actualidad se ha destinado á tal objeto.

Debido á lo estrecho de los calabozos, y á la aglomeración de los presos, el calor se hace á veces insostenible y los presos se enferman y tienen que sufrir las penalidades de una enfermedad en un local que no presta ninguna comodidad.

La construcción del Hospital, es otra de las obras que debe emprenderse cuanto antes, porque es de urgente necesidad; ocasiones ha habido en que por falta de cama, no se ha podido recibir en la *Casa de Caridad* que mantiene el Municipio, infelices enfermos, sin amparo ni familia, que se han visto por consiguiente obligados á guarecerse en los corredores y á veces han muerto allí, sin los auxilios de la ciencia ni de la caridad.

La construcción de locales para las Inspecciones de Policía de Changuinola y Sixaola y para Estaciones de Policía en los mismos Corregimientos se impone necesariamente; como ya lo he manifestado al comienzo de este informe, en cada uno de estos Corregimientos existe gran cantidad de trabajadores y por esa razón es preciso mantener en ellos un destacamento de Policía pues de lo contrario no tienen respeto y se entregan á todo género de abusos y desórdenes.

En la actualidad la Inspección de Policía de Changuinola y la Estación de Policía del mismo, funcionan en sendas casas de la *United Fruit Company* que gratuitamente ha querido ceder para tal objeto y en Sixaola, no existe destacamento de Policía por falta de local; como muy bien podrá comprenderlo Su Excelencia, no es conveniente que la autoridad llamada á guardar el orden público, ocupe gratuitamente casas de los particulares porque tan pronto se aceptan favores de los la autoridad les pierden su independencia y es de todo punto inconveniente también, el que en esos lugares, no exista Policía regularmente organizada como sucede en Sixaola.

Conveniente sería también la construcción de sendos locales para las Inspecciones de Policía de Changuinola, Boca Torito, Fish Creek, y algunos otros; con la construcción de casas apropiadas, el Gobierno economizaría dinero y se evitarían trastornos y molestias.

El sueldo de los inspectores de Policía de Changuinola y Sixaola, y el de sus Secretarios, creo que debe ser aumentado á setenta y cinco y cincuenta balboas, respectivamente, porque siendo los expresados Corregimientos, centros donde afluyen hombres de todas partes, con frecuencia se suscitan cuestiones y desavenencias que á veces dan por resultado la perpetración de delitos que para ser investigados se necesita que los inspectores y sus Secretarios, sean personas medianamente competentes, y bien pagadas puede lograrse ese bien, pues ninguna persona en semejantes condiciones acepta por tan poco sueldo irse á esos lugares en donde la vida es cara y la salud se quebranta con la mayor frecuencia.

De grande y primordial importancia es también, el que el Gobierno ordene que se levante el censo de la Provincia.

La población que da á Bocas del Toro el último censo, no representa hoy la quinta parte de sus habitantes actuales; el crecimiento y progreso de esta sección de la República, ha sido y es considerable y con una población tan escasa como la que se le reconoce en el último censo jamás podrá estar legalmente representada en las legislaturas, ni en los cabildos, porque á unos y otros tiene derecho de mandar más miembros de los que manda en la actualidad, tomándose como se toma por base la población del último censo aumentada con un 25 %.

Creo también que es de mucha necesidad que Su Excelencia dicte por medio del señor Secretario del Ramo, un Decreto, obligando á todos los ocupantes de lotes de la baja mar de este puerto, á que presenten los títulos de concesión que tengan del Gobierno Colombiano; esa medida tiene dos objetos; en primer lugar, saber quiénes de los ocupantes tienen títulos legales y cuánto tiempo falta para que el lote y los edificios en él construidos pasen á ser propiedad del Gobierno, conforme lo dispone la ley y los Decretos Colombianos sobre la materia; y en segundo lugar, hacer que el que no tiene título de Colombia, lo solicite conforme lo establece la Ley 62 de 1904, bien en pleno dominio ó bien en arrendamiento por diez años.

Indispensable es también el que se demarque, con claridad y precisión, cuáles son los lotes que en esta ciudad pertenecen á la baja mar y por consiguiente á la Nación y cuáles al Municipio, pues con frecuencia he observado, sobre todo en la parte Sur de la población, que es donde verdaderamente existe *baja mar*, que los Concejos ceden esos lotes á particulares porque ellos no se encuentran á orillas del mar.

La confección de un plano, que se señalara cuáles lotes son de la Nación y cuáles del Municipio, levantado por el Ingeniero Oficial con la ayuda de una Comisión, que designara los unos y los otros, pondría fin á estas irregularidades de que he hablado.

Confiado en que serán oídas con benevolencia remediadas las necesidades de la Provincia que á mi Gobierno ha encomendado, me suscribo,

De Su Excelencia con todo respeto, amigo y compatriota,

JUAN JOSÉ DIAS.

Bocas del Toro, Diciembre 30 de 1905.

Nota: En la última parte del presente informe, al manifestar á Su Excelencia la necesidad que existe de un Decreto, sobre presentación de títulos de posesión de lotes de la baja mar en ésta, me refiero á aquellos poseedores que anteriormente no lo hayan hecho.

DÍAS.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresi3n de su destino, cargamento, tonelaje, tripulaci3n, pasajeros, etc. etc., durante el presente mes de Enero de 1906.

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Pasajeros.	Tripulación.	Destino.	GUINEOS.			CAUCHO		CAREY		Zarza-parrilla.			CUEROS.			PERLAS.			Carne seca de Tortuga.			Total de bulbos	Tonelaje total de carga	Valor total en americano	Observaciones.					
									Rutinas	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.					Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.
6	Vapor.	Alemana.	Mecklemburg	Krause.....	2090	2	59	Colón ...			*			*																						
7	..	Inglesa..	Limón.....	S. F. Frost.	2168	1	45	Mobile ..	29826	294200	14013.00	1	178	172.15	3	109		14	1067	447.50	117	1080	293.25				2	355	147.40	137	2789	1701.05				
10	..	Noruega.	Fort Gaines.	Jullum.....	629		22		17732	354640	8866.00						640.75																			
13	..	Inglesa ..	San José.....	Best.....	2107	48	Mobile....		34146	1138200	17073.00																									
17	..	Noruego.	Colombia.....	Uncherimam	511	21	..		11762	392060	5881.00																									
20	..	..	Taunton.....	Ellihlsen....	836	33	..		24016	800530	12008.00																									
20	..	..	Fort Morgan.	Olsvick.....	632	22	..		19585	391700	9792.50																									
28	..	Ingles....	San José.....	Best.....	2107	48	..		46459	1548643	23228.50																									
30	..	..	Olselm.....	Rivara.....	998	26	53	Colón....																												
									12018	29	351																									
									183526	4919973	91763.00	1	178	172.15	3	109	640.75	14	1067	447.50	117	1080	293.25				2	355	147.40	183663	5622762	93464.05	En lastre			

Bocas del Toro, Enero 31 de 1906.

El Jefe del Resguardo Nacional,

C. CLEMENT.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Febrero último; y habiendo encontrado en ella al personal que constituye dicha oficina, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Cajero presentó el libro *Diario* que lleva, y por él se vió lo siguiente:

Existencia anterior.....	Bs.	7,383.00
Recaudado en el mes.....		28,938.60
Total.....	Bs.	36,321.60
EGRESOS:		
Pagado por servicio público.....	Bs.	8,211.02½
El valor de los Bonos incinerados en la segunda semana.....		325.60
Por remesas hechas a la Tesorería de la República.....	Bs.	6,333.40
Existencia.....	Bs.	11,551.57½
que se descomponen así:		
Vales del comercio a la vista.....	Bs.	6,225.25
Vales a buena cuenta.....		858.20
Vales de su antecesor.....		88.02½
En metálico (moneda nacional).....		4,380.10
		11,551.57½

Se trajo a la vista el libro de Movimiento de Especies Venales y por el contenido se vió esto:

<i>Papel sellado.</i>	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	1,466	821	467	97
Vendidos en el mes.....	622	9	21	1
Quedan.....	844	812	443	96
<i>Timbre Nacional.</i>	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	851	424	1,011	44
Vendidos en el mes.....	172	70	505	5
Quedan.....	679	424	506	39

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.—El Cajero, José J. Echeona.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urrutia.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

En la ciudad de Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Marzo último; y habiendo encontrado en ella a los empleados que constituyen su personal, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Cajero presentó el libro *Diario* que él lleva, y por su contenido se vió esto:

Existencia anterior.....	Bs.	11,551.57½
De contrapartida. La cantidad que por error había dejado de incorporarse.....		196.50
Recaudado en el mes.....		38,548.72½
Suma de Ingresos.....	Bs.	50,291.80
EGRESOS:		
Pagado por servicio público.....		3,604.50
Remesas a la Tesorería General de la República.....	Bs.	16,638.70
Existencia en Caja.....	Bs.	24,051.60
que se descomponen así:		
Vales de su antecesor.....		88.02½
Vales a buena cuenta.....		818.15
En vales del Comercio a la vista.....		6,247.00
En metálico.....		11,614.77½
En billetes americanos.....	Bs.	5,253.65
		21,051.60

Del libro de Movimiento de Especies Venales, se ve lo siguiente:

<i>Papel sellado.</i>	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	844	812	443	96
Recibido del Superior.....	1,000	0	0	0
Suma.....	1,844	812	443	96
Vendidos en el mes.....	884	1	56	0
Quedan.....	960	811	387	96

Timbres nacionales.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	679	424	506	39
Se recibió del Superior.....	1,000	0	1,000	0
Suma.....	1,679	424	1,506	39
Vendidos en el mes.....	273	373	734	5
Quedan.....	1,406	51	773	34

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.—El Cajero, José J. Echeona.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urrutia.

Edictos.

EDICTO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Ignacio Mojica Morales, vecino de Bugaba en la Provincia de Chiriquí, para que sin pérdida de tiempo se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto: bien entendido de que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se inserta la filiación, porque en autos no aparece.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender a los reos ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Panamá, Abril 27 de 1906.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más

públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,

Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz,

6 meses.

Avisos.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 2[]

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo H

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

Torre é Hijos.